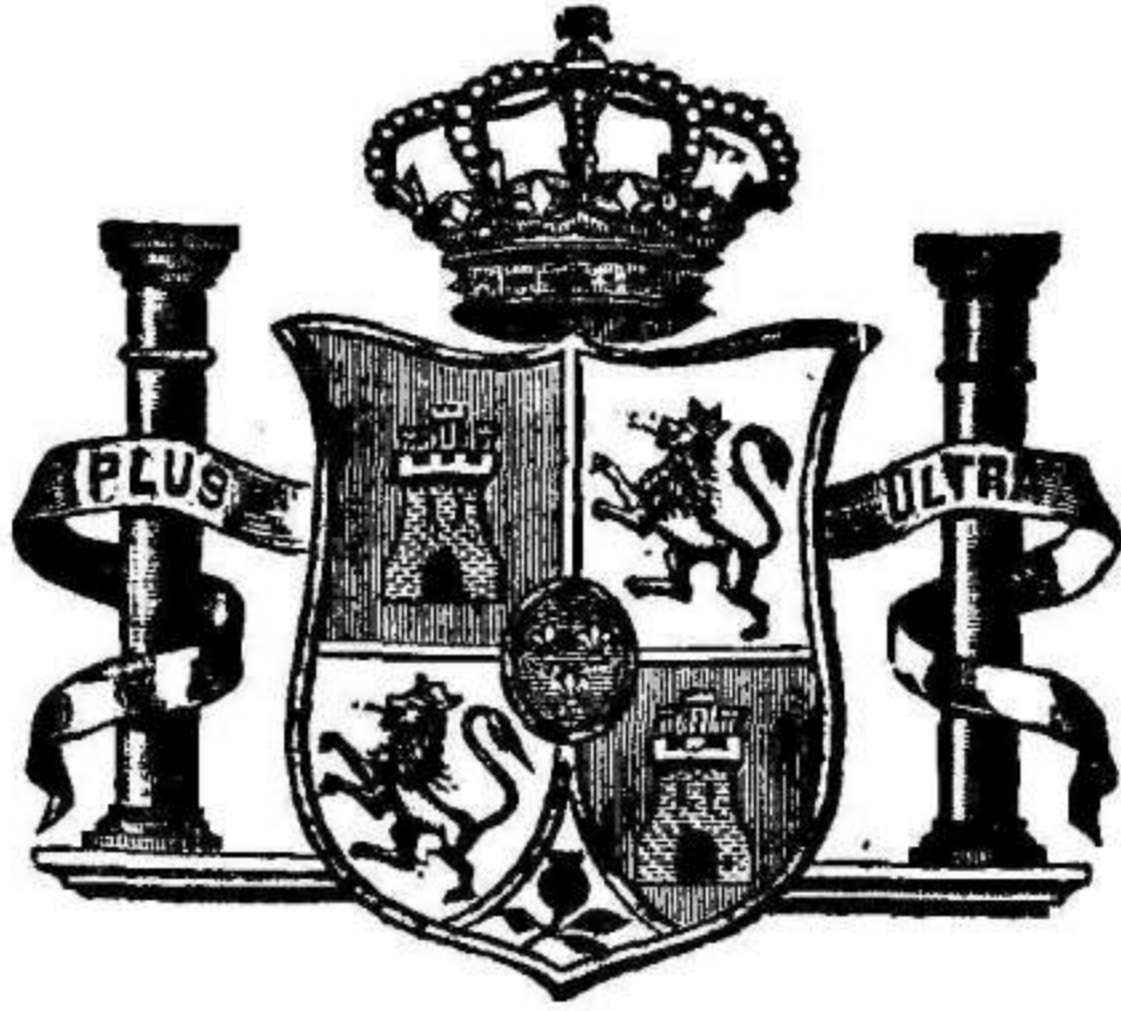


Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Ayuntamientos.—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.

Juzgados y Juntas administrativas.—15 pesetas.

Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12. Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 20 de Octubre.)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 237.

Terminadas y recibidas las obras de acopiós para conservación durante el año de 1913 de la carretera de Palencia á Tórtoles, ejecutadas por su contratista D. Floriano Niño, y teniendo que hacerse la liquidación de dichas obras, se hace público por medio del presente anuncio en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, para que los Alcaldes de los términos donde se han ejecutado las obras remitan en el plazo de veinte días las reclamaciones que les hayan presentado contra dicho contratista, entendiéndose que de no remitirlas en el plazo señalado se entenderá que no se ha presentado ninguna, según lo dispuesto en la Real orden de 3 de Agosto de 1910, publicada en la *Gaceta* del 22 del mismo.

Palencia 20 de Octubre de 1914.

El Gobernador,

Luis Martínez Fernández.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA

Y BELLAS ARTES.

Subsecretaría.

Se hallan vacantes en los Institutos generales y técnicos de Baeza y Figueras las Cátedras de Matemáticas, dotadas con el sueldo anual de 3.500 pesetas, las cuales han de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintitún años de edad, ser Licenciados ó Doctores en Ciencias ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar co-

mienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *BOLETINES OFICIALES* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 7 de Octubre de 1914.—El Subsecretario, J. Silvela.

Se hallan vacantes en los Institutos generales y técnicos de Baeza y Canarias las Cátedras de Latín, dotadas con el sueldo anual de 3.500 pesetas, las cuales han de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintitún años de edad, ser Licenciado en Filosofía y Letras ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servi-

cios á que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *BOLETINES OFICIALES* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 7 de Octubre de 1914.—El Subsecretario, J. Silvela.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Mahón la plaza de Profesor de la asignatura de Dibujo, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Octubre de 1913 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado asignatura igual á la vacante, y los Auxiliares numerarios de las mismas que tengan reconocido el derecho á tomar parte en estos concursos, con arreglo al Real decreto de 26 de Agosto de 1910.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 1.º de Octubre de 1914.—
El Subsecretario, J. Silvela.
(*Gaceta del día 12 de Octubre*).

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE PALENCIA.

Relación de los electores que sin causa legítima han dejado de emitir sus votos en las elecciones de Diputados á Cortes verificadas el 8 de Marzo último, y lo que se hace público á los efectos del art. 84 de la ley Electoral vigente.

DISTRITO DE SALDAÑA.

(Conclusión).

Santillana de Campos.

Alario Martín, Bonifacio.
Arconada González, José.
González Pérez, Baltasar.
Gonzalo García, Obdulio,
López Gonzalo, Manuel.
Porrás Romero, Agripino.
Prieto Igelmo, Mariano.
Revuelta García, Juan.
Río Gil, José Deopoldino (del)
Rodríguez Soto, Elías.
Romero Gonzalo, Félix.
Soto López, Meinardo.
Torres Maestro, Francisco.

La Serna.

Cuesta Ibáñez, Juan.
Cuesta Ibáñez, Telesforo.
Fernández García, Agapito.
Lorenzo Martín, Bonifacio.
Luengo Treceño, Isaác.
Luengo Martín, Juan.
Martín Diez, José.
Romero Treceño, Exiquio.

Sotobañado.

Barrio Fernández, Juan.
Hera Pérez, Hermenegildo (de la)
Pérez Ruíz, Baldomero.
Revilla Tejedor, Wenceslao.

Tabanera de Valdavia.

Quijano Fernández, Francisco.

Terradillos.

Alario Blanco, Santos.
García Fernández, Gil.
Gil Delgado, Salustiano.
Hierro Carazo, Antonio.
Laso Cuesta, Blas.
Teresa Porro, Juan.

Vega de Doña Olimpa.

Galindo Bascónes, Benedicto.
García Ríos, Julio.
González Merino, Tomás.

Gutiérrez Barga, Nazario.
Márcores García, Tiburcio.
Mediavilla Tejedor, Fortunato.
Ungidos Vallejo, Mariano.
Ramos Maraña, Juan.

Ventosa de Pisuegra.

Abia Abia, Desiderio.
Arconada Cordero, Laureano.
Barriuso González, Amador.
Manzanal Mata, Victorino.

Villabasta.

Puebla del Campo, Antolín.
Rodríguez París, Demetrio.

Villaeles.

Ayuela Mazuelas, Pedro.
Barreda Merino, Angel.
García Lozano, Hermelo.
Herrero Gutiérrez, Angel.
Pérez Revilla, Avelino.
Santos Caro, Ciriaco.
Santos Caro, Daniel.
Serrano Minguez, Fortunato.

Villafruel.

Barrio Fontecha, Victor.
Cabezón Campo, Feliciano.
Cabezón Martínez, Nicolás.
Diez Vicente, Félix.
Franco Conde, Manuel.
Franco Conde, Valentín.
García García, Angel.
García García, Juan.
García Martín, Constancio.
Martínez Gómez, Lúcio.
Martínez Herrero, Florencio.
Pardo González, Fabriciano.
Santos Barcenilla, Mariano.
Vila Fernández, Demetrio.
Vicente Mediavilla, Juan.
Villalba Vila, Benigno.

Villaherreros.

Calvo Pastor, Vidal.
Castrillo Alonso, Victorino.
Delgado Arconada, Felipe.
Francés Muñoz, Mariano.
Fuentes Muñoz, Félix (de las)
García Cuende, Manuel.
González Fernández, Lorenzo.
Izquierdo Cuesta, Gabriel.
Liquete García, Estéban.
Merino Cuende, Aquilino.
Muñoz Franco, Isidoro.
Sevillano Presa, Matías.
Soto Colmeiro, Armindo.
Vallejo Martín, Justo.
Zorrilla Lechón, Anastasio.

Villaluenga.

Alonso Tejerina, Eulogio.
Andrés Arroyo, Luis.
Andrés Gonzalo, Serapio.
Andrés Tarilonte, Severiano.
Ayuela Rodríguez, Rufino.
Bastidas Fernández, Gumersindo.
Caminero Laso, Antonio.
Cofreces Herrero, Aniceto.
Cofreces Martínez, Gregorio.
Cofreces Pérez, Mariano.
Cofreces del Río, Deogracias.
Cofreces del Río, Marciano.
Diez Calvo, Alejandro.
Diez Calvo, Domingo.
Diez Fernández, Florentino.
Diez Fernández, Marceliano.
Diez Pérez, Urbano.
Fernández Cofreces, Antonino.
Franco García, Silvestre.
García Lozano, Celestino.

García Montes, Pío.
Gómez Fernández, Simón.
González Tejerina, Hipólito.
Gonzalo Gallego, Lorenzo.
Gonzalo González, Emeterio.
Gonzalo Machón, Sandalio.
Lorenzo Luengo, Hilario.
Luengo Heras, Mariano.
Machón Casado, Alejandro.
Martínez Alario, Diego.
Martínez Lorenzo, Luis.
Martínez San Juan, Juan.
Merino López, Julian.
Monge Cofreces, Julian.
Monge Sastre, Olimpio.
Pérez Fernández, Mariano.
Pérez Navarro, Prudencio.
Poza Alvarez, Marcial.
Presa García, Albertano.
Rodríguez Martín, Julian.
Treceño Ríos, Valeriano.
Varela Diez, Ramón.
Varela Palacios, Gervasio.

Villameriel.

Herrero Franco, Mariano.
Lozano García, Macario.
Lozano Herrero, Pedro.
Martínez Carral, Avelino.
Mazuelas Franco, Julio.
Pérez Martín, Juan.
Pérez Sánchez, Mario.
Sánchez Macho, Rufino.
Suances Padierna, Emilio.

Villamorco.

Acero Calvo, Filiberto.
Calvo Gómez, Ambrosio.
Gutiérrez Mozo, Jesús.
Hoz Revilla, Francisco.
Lozano Pozo, Luciano.
Medina Sánchez, Gaudencio.
Pedrosa Cortés, Aniceto.

Villamoronta.

Alvarez Peláz, Juan.
Andrés Lorenzo, Mariano.
Bravo Pérez, Matías.
Caminero Martín, Luis.
Fernández Laso, Martín.
Fernández Martín, Eusebio.
Fuente Caminero, Isidoro (de la)
Herrero Herrero, Eleuterio.
León Porro, Felipe.
Mayordomo León, Fulgencio.
Porro Fernández, Isaác.
Ríos Mayordomo, Urbano (de los)
Rivas Cuesta, Donato.
Rivas Cuesta, Francisco.
Rivas Cuesta, Mariano.
Sáez Hidalgo, Juan.
Salán Herrera, Serapio.
Santiago Pérez, Eulogio.
Santos Salas, Andrés.
Santos Salas, Mariano.
Fernández Herrera, Victorino.

Villanuño.

Areños Cuesta, Remigio.
González Gutiérrez, Laurentino.
Herrero Fernández, Pedro.
Tejedor Pastor, Pedro.

Villaprovedo.

Matías Alonso Prieto.
Victor Gutiérrez Blanco.
Ismael Gallego Labrador.
Ricardo García Gutiérrez.
Juan Serna García.

Villarrabé.

Puerta Maeso, Demetrio.

Delgado Gómez, Fernando.
Delgado Gómez, Isidro.
Diez Duránte, Valentín.
Fernández Herrero, Cirilo.
González Alvarez, Victorio.
González Rodríguez, Dulcé.
Gonzalo Luis, Vicente.
Herrero Cuesta, Julian.
Herrero Gutiérrez, Santiago.
Laso Diez, Eutiquio.
León Escudero, Lino.
Mateo Revilla, Elías.
Merino Herrero, Francisco.
Misiego Domínguez, Cirilo.
París Gonzalo, Juan.
Torres Cisneros, Mariano.
Valbuena García, Froilán.
Villahoz San José, Justo.

Villasabariego.

Nazario Calvo García.
Galo Cantero Santos.
Sebastián Cembrero Medina.
Victorino Diez Gil.
Invencio de la Fuente Primo.
Manuel García Revilla.
Baudilio Llorente Vicente.
Victoriano Reoyo Fernández.
Antolín del Río de la Fuente.
Eustasio Santillana García.
Wenceslao Tejedor González.
Mariano del Valle Santillana.

Villasarracino.

Andrés Andrés, Mariano.
Cuadrado Andrés, Celedonio.
Cuadrado Fernández, Fidel.
Diez Iniesto Cesáreo.
García López, Eladio.
González Cuadrado, Hermenegildo.
González Cuadrado, Quirino.
Magdaleno Escudero, Santos.
Sánchez Ortega, Miguel.
Villegas Villegas, Moisés.

Villasila.

Cordero Moreno, Mauricio.
Ordás García, Angel.

Villaturde.

Aparicio García, Eusebio.
Arnillas Ruíz, Calixto.
Calvo Gómez, Domingo.
Diez Blanco, Emilio.
Diez Martínez, Antonio.
Fernández Medina, Estéban.
Fernández Rodríguez, Emiliano.
Herrero Arnillas, Segundo.
Manrique Alonso, Aquilino.
Martín Gómez, Nicolás.
Martínez León, Claudio.
Quijano Rojo, Anfiano.
Valiente Ruíz, Fortunato.

Villota del Duque.

García de la Fuente, Tomás.
Martín Nieto, Teófilo.
Martín Nieto, Joaquín.
Miguel Garrido, Lúcio.
Mucientes Pastor, Simón.
Prado Lorenzo, Calixto.
Ruíz Barquín, Vidal.
Tejedor Rodríguez, Ceferino.

Villota del Páramo.

Jacinto Andrés García.
Eugenio Andrés Martínez.
Juan Ayuela Romo.
Sérvulo Diez Campo.
Valero Fuentes Fraile.
Eustaquio Gómez Llorente.

Saturnino González Ibáñez.
Saturnino González Montes.
Faustino González Nicolás.
Crispulo Grande Luis.
Marcelino Herrero Alvarez.
Mariano Iglesias Aparicio.
Andrés Luengo Nicolás.
Mariano Martínez Bastidas.
David Miguel Laso.
Manuel Miguel León.
Diego Miguel Montero.
Florencio Montalvo Fernández.
Martín Montalvo González.
Carlos Montero Maldonado.
Juan Montes García.
Manuel Nicolás Martín.
Evaristo Ruiz Martínez.
Froilán Santos Berjón.
Marcelino Santos Berjón.
Victor Sastre Gómez.
Eugenio Tejedor Campo.
Nicasio Vallejo Fraile.

DISTRITO DE CARRIÓN.

Villoldo.

Antolín García, Prisciliano.
Asensio Ramírez, José.
Burgos Cardeñosa, Perfecto.
Bazón Diez, Mariano.
Carrancio Ibarra, Santos.
Carrancio Lagunilla, Juan.
Cembrero Tranco, Domingo.
Crespo Pelayo, Miguel.
Delgado Medina, Pedro.
Espinosa Blanco, Pedro.
Fernández Puertas, Raimundo.
García Pajares, León.
García Pérez, Mariano.
González Martínez, Pedro.
Herrero Gómez, Carlos.
Herrero Retuerto, Estéban.
Hoyos y Hoyos, Lino.
López Asensio, Martín.
Martínez Enacho, Mariano.
Martínez Gil, Mariano.
Martínez Ruiz, Agustín.
Merino Cosío, Juan.
Panojo Pulgar, Alvaro.
Pariante Hoyos, Eusebio.
Pelayo Matía, Marcial.
Ramos Pérez, Basiliano.
Regaliza Cisneros, Manuel.
Rodríguez Tapia, Antonio.
Silva Antolín, Jacinto.
Silva Merino, Mariano.
Silva Merino, Paciano.
Simón Zorita, Isidoro.
Torres Carrancio, Daniel.
Torres Quintanilla, Eusebio.

Palencia 20 de Octubre de 1914.—
El Presidente, Juan Moreno de Castro.—El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

JEFATURA DE MINAS

DEL DISTRITO DE PALENCIA.

Don Ramón Aguirre y Zorrilla, Ingeniero del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe de este Distrito.

Hago saber: Que por D. Andrés Mediavilla Proaño, vecino de Reinos, según cédula personal número 996 que ha exhibido, se ha presentado en el Gobierno civil á las nueve horas treinta y cinco minutos de la mañana del día 13 de Octubre de 1914

solicitud de registro de 18 pertenencias para la mina titulada «Porsiacaso», número 2.108, de mineral de hierro, sita en término de Vañes, al sitio llamado Las Regadas; lindante por todos rumbos con terreno franco.

La designación que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida el que dista en dirección E. 5 metros del centro del yacimiento de una fuente que hay en referido término, sobre cuya fuente existe un lavadero de ropas, rectangular, cubierto con tejado de maderas y tierras y se halla al O. de un camino (y tocando con él) que desde Vañes sube al monte, pasando por la campera de Vegalindo, y desde dicho punto de partida se medirán en dirección N. magnético, 45° O. 500 metros, y se colocará la primera estaca; desde ésta se medirán en dirección E. 45° N. 300 metros, segunda estaca; desde ésta se medirán al S. 45° E. 600 metros, tercera estaca; desde ésta se medirán al O. 45° S. 300 metros, cuarta estaca, y desde ésta se medirán al N. 45° O. 100 metros hasta el punto de partida, para cerrar el espacio rectangular de las 18 pertenencias solicitadas, según el registrador.

Se ha admitido este registro, salvo mejor derecho. Y en cumplimiento á lo prevenido en el art. 24 de la ley de Minas vigente, he dispuesto se anuncie al público, á fin de que las personas que se crean con derecho á la referida mina reclamen ante el Sr. Gobernador civil de la provincia en el término improrrogable de sesenta días.

Palencia 19 de Octubre de 1914.—
El Ingeniero Jefe, Ramón Aguirre.

Juzgados.

Saldaña.

Requisitoria.

García Arto Cayetano, de 22 años de edad, hijo de Pedro y Juana, soltero, natural de Vega de Riacos, con vecindad en Arcentales, ignorándose su actual paradero, de oficio jornalero, con instrucción, comparecerá dentro del término de diez días ante la Sala Audiencia de este Juzgado, á fin de hacerle saber la pena que el Ministerio Fiscal pide se le aplique en su escrito de calificación provisional en la causa que por delito de estafa se le sigue bajo el número 14 del corriente año y ratifique ó no la conformidad de su Letrado defensor con dicha pena, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Saldaña 17 de Octubre de 1914.—
Mateo Moro.—El Secretario, Antonio Lora.

Ayuntamientos.

Revilla de Campos.

Las listas cobratorias de edificios y solares de este término municipal para el año de 1915, se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles. Como igualmente se halla formada la matrícula de la contribución industrial de este distrito para el ejercicio de 1915 y expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de diez días, según preceptúa el art. 100 del Reglamento de industrial, durante cuyo plazo pueden ser examinadas por los contribuyentes en ellas comprendidos y presentar las reclamaciones que crean pertinentes.

Revilla de Campos 16 de Octubre de 1914.—El Alcalde, Antonio Gutiérrez.

Fresno del Río.

Formado por la Comisión respectiva el proyecto del presupuesto ordinario de este distrito municipal para el año de 1915, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días al objeto de oír reclamaciones.

Fresno del Río 16 de Octubre de 1914.—El Alcalde, Benigno Fraile.

Villajimena.

La matrícula industrial y listas cobratorias de edificios y solares para el año próximo de 1915 de esta localidad se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que puedan ser examinadas y presentar las reclamaciones que consideren justas.

Villajimena 17 de Octubre de 1914.—
El Alcalde, Gregorio Diez.

Valdespina.

Terminadas las listas cobratorias de edificios y solares para el año de 1915, se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal por término de ocho días, contados desde el siguiente al de aparecer inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia al objeto de oír reclamaciones.

Valdespina 17 de Octubre de 1914.—
El Alcalde, Patricio Román.

Villanuño.

El repartimiento de la riqueza rústica y pecuaria de este término para

el próximo año de 1915, ha sido formado por el Ayuntamiento y Junta pericial, cuyo repartimiento se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de ocho días, para que pueda ser examinado por cuantos contribuyentes lo deseen y producir las reclamaciones que estimen justas, las cuales serán resueltas una vez terminado el tiempo de exposición.

Villanuño 17 de Octubre de 1914.—
El Alcalde, P. O., Genaro Fresno.

Mudá.

Las listas de edificios y solares, matrícula industrial, expediente de consumos y repartimiento de territorial formados para el próximo ejercicio de 1915, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho y diez días respectivamente al objeto de oír reclamaciones.

Mudá 19 de Octubre de 1914.—
El Alcalde, Froilán Labrador.

SECCION DE POSITOS.

Don Baudilio de los Cobos González, Jefe de la referida Sección de Palencia-Santander.

Certifico: Que en el expediente de recaudación de los créditos que á su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

«Providencia.—Recibida en esta oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Espinosa de Villagonzalo que se expresarán y que durante el plazo de cinco días, comprendidos del 10 al 15 del actual no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio según lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado ó nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el art. 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.»

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado art. 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio á los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Palencia á 17 de Octubre de 1914.—Baudilio de los Cobos.

Relación que se cita.

Núm.º de orden.	NOMBRES de los deudores ó sus causahabientes.	NOMBRES DE LOS FIADORES.	FECHAS DE LAS OBLIGACIONES.			CANTIDADES ADEUDADAS.		
			Día	Mes.	Año.	Principal é intereses Pesetas Cts.	5 por 100 de recargo. Pesetas Cts.	TOTAL. Pesetas Cts.
1	Liborio Mata Serna...	Lorenzo García...	5	Julio.	1914	204 »	10 20	214 20

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GRIJOTA.

TARIFA de los artículos que acordó gravar la Junta municipal de esta villa en la sesión celebrada el día 7 de Octubre para cubrir el déficit de 2.184 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año de 1915, á saber:

ARTÍCULOS.	UNIDADES.	Consumo calculado durante el año.	PRECIO medio.		Arbitrio.		Producto anual.	
			Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
Paja y leña de todas las clases.	100 kilos.	436.800	2	>	>	50	2.184	>

Lo que se hace público por término de quince días según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.^a y 3.^a de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.^a de la de 27 de Mayo de 1887.

Grijota 10 de Octubre de 1914.—El Alcalde, Fernando García.—El Secretario, Manuel Casares Emperador.

Soto de Cerrato.

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria, las listas cobratorias de edificios y solares y la matrícula de industrial de este término municipal para el año de 1915, por espacio de diez días, á fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pues transcurrido dicho plazo no se oirá ninguna de aquéllas.

Soto de Cerrato 16 de Octubre de 1914.—El Alcalde, Fructuoso Sánchez.—El Secretario, Zenón M. Meneses.

Villanueva de Henares.

Formado y aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el próximo año de 1915, de conformidad á lo dispuesto en el artículo 146 de la ley Municipal, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días, á contar desde la fecha de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

Villanueva de Henares 15 de Octubre de 1914.—El Alcalde, Jacinto Humada.

Terradillos.

Formado por el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito los repartimientos de la contribución de territorial y urbana para el año 1915, así como también la matrícula y padrón de cédulas personales, se hallan expuestos al público por término de quince días, á fin de que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y poner las reclamaciones que estimen convenientes.

Terradillos 16 de Octubre de 1914.—El Alcalde, Claudio Salán.

Bustillo del Páramo.

La matrícula de industrial y repartimientos de contribución que gravitan sobre la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este distrito, confeccionados para el año de 1915, se

hallarán de manifiesto en esta Secretaría por término de diez días la primera y ocho los segundos, siguientes á la fecha de este BOLETÍN OFICIAL, en cuyo plazo podrán los interesados, previo examen de los mismos, hacer las reclamaciones reglamentarias.

Bustillo del Páramo 15 de Octubre de 1914.—El Alcalde, Pantaleón Mata.

San Román de la Cuba.

Formado por la Comisión de su seno el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1915, el cual ha sido informado por el Sr. Regidor Síndico y aprobado por esta Corporación, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, á contar desde el en que el presente aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, á fin de que por cuantas personas lo estimen pertinente pueda ser examinado y presentar por escrito ante esta Alcaldía las observaciones que crean pertinentes durante dicho término, transcurrido que sea no se admitirá ninguna.

Asimismo se hallan de manifiesto al público en dicha Secretaría el reparto de la contribución rústica y pecuaria, la lista cobratoria de edificios y solares y la matrícula industrial, todo de este término municipal para el próximo año de 1915, los primeros por el término de ocho días y la última por el de diez, durante cuyos plazos podrán ser examinados y presentar por escrito ante esta Alcaldía las reclamaciones que crean pertinentes.

San Román de la Cuba 18 de Octubre 1914.—Por ausencia y delegación del Alcalde, El Regidor 1.^o, Antonio Curieses.

Melgar de Yuso.

Las listas cobratorias de edificios y solares de este distrito municipal formadas para el año 1915, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales pueden ser examinadas y producir las reclamaciones que juzguen pertinentes.

La matrícula industrial formada para el año 1915 se halla expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de diez días, durante cuyo plazo, que se contará desde el día de las inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, podrá ser examinada y producir cuantas reclamaciones juzguen oportunas.

Melgar de Yuso 16 de Octubre de 1914.—El Alcalde, Victor Serna.

Castromocho.

Las listas cobratorias de edificios y solares de esta villa para el próximo año de 1915 se hallan terminadas y expuestas al público por ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los cuales pueden ser examinadas para los efectos de la ley.

Asimismo se halla terminada y expuesta al público en la misma Secretaría y por término de diez días la matrícula industrial de este término para el año de 1915, para que pueda ser examinada y oír reclamaciones, pasados los cuales no serán admitidas.

Castromocho 18 de Octubre de 1914.—El Alcalde, Epifanio Herrero.

Pomar.

Formadas las listas cobratorias de edificios y solares y la matrícula de industrial de este distrito para el próximo año de 1915, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, durante los que se oirán reclamaciones.

Pomar 16 de Octubre de 1914.—El Alcalde, Santos Gómez.

Villota del Duque.

Formada la matrícula de subsidio industrial que ha de regir en este Municipio durante el año venidero de 1915, se halla de manifiesto al público por término de diez días, dentro de los cuales puede ser examinada y presentar las reclamaciones que vieren justas.

Villota del Duque 17 de Octubre de 1914.—El Alcalde, Niceto González.

Dehesa de Montejo.

Terminadas las listas cobratorias de edificios y solares, repartimiento de contribución territorial, expediente de consumos instruido por concierto gremial voluntario, padrón de carruajes de lujo y matrícula industrial, formados para el próximo ejercicio de 1915, dichos documentos quedan expuestos al público todos los días hábiles en la Secretaría del Ayuntamiento por los plazos de ocho y diez días respectivamente, dentro los cuales pueden ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos y producir las reclamaciones que á su derecho crean pertinentes.

Dehesa de Montejo 19 de Octubre de 1914.—El Alcalde, Angel Vielva.

Abarca.

Se hallan expuestas al público en

la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días las primeras y diez días las últimas, las listas cobratorias de edificios y solares, repartimiento de la contribución territorial y matrícula de industrial, correspondientes al año de 1915, para que puedan ser examinadas por los contribuyentes que en ellas figuran y hacer las reclamaciones que crean pertinentes.

Abarca 18 de Octubre de 1914.—El Alcalde, Serapio García.

Valbuena de Pisuerga.

Formada la matrícula de subsidio industrial de este pueblo para el año próximo de 1915, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, á contar desde su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia á los fines reglamentarios.

Valbuena de Pisuerga 17 de Octubre de 1914.—El Alcalde, Celso Minguez.

Calzadilla de la Cueva.

Se encuentran expuestos al público en esta Secretaría los documentos siguientes: matrícula de la contribución industrial, repartimiento individual de la contribución territorial y listas cobratorias de edificios y solares de este distrito para el año de 1915, la matrícula por término de diez días y de ocho los restantes documentos, al objeto de que puedan ser examinados y presentar las reclamaciones que juzguen pertinentes, bien entendido que una vez transcurridos expresados plazos, que empezarán á contarse desde el día siguiente á la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia no se admitirá ninguna.

Calzadilla de la Cueva 17 de Octubre de 1914.—El Alcalde, Luis González.—El Secretario, José García.

Valoria del Alcor.

Terminadas las listas cobratorias de edificios y solares para el año 1915, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el siguiente al de aparecer inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán los contribuyentes inscritos en las mismas examinarlas y hacer las reclamaciones que crean justas.

Valoria del Alcor 16 de Octubre de 1914.—El Alcalde, Marcial Martín.—P. S. M., El Secretario, Gabriel Villalba.

Meneses.

Formados el reparto territorial, riquezas rústica y pecuaria, las listas de edificios y solares, el padrón de carruajes de lujo y la matrícula industrial, todos para el año 1915, se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal por ocho días los tres primeros y por diez la última al objeto de oír reclamaciones.

Meneses 17 de Octubre de 1914.—El Alcalde, Domingo Pérez.

Imprenta de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial.